

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



16 de enero de 2015

Nº 10

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Notificación a Gheorghe Cosmin Ciociu 2

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

- Notificación a Muebles Martín Carrera S.L. y Cineavila S.A. 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

- Pliego de arrendamiento de fincas rústicas 4
- Pliego arrendamiento Prado Salobral 8
- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal registro electrónico 10
- Aprobación inicial presupuesto año 2015 14
- Aprobación inicial expediente modificación presupuesto año 2014 15

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Aprobación de la creación de un punto de entrada de facturas electrónicas 16

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

- Aprobación definitiva presupuesto 2015 17

AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2015 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Expediente de dominio nº 361/2014 a instancia de Marceliano Gómez Viera y otros 20

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 94/15

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico Ávila

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 13 enero 2015

El Jefe Provincial de Tráfico, *Luis Moliner Martín*

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0529616733	GHEORGHE COSMIN CIOCIU	X6719427T	LAS NAVAS MARQUES	19/11/2014

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 79/15

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA EN
ÁVILA

A N U N C I O

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a las empresas relacionadas, a las que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos solicitados relativos a las Encuestas que en el Anexo se citan y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación Provincial, sita en la calle Intendente Aizpuru, 4 de Ávila. Para la resolución de cualquier duda o aclaración, pueden llamar a los teléfonos 920352670 y 920352570, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Recordamos que las Encuestas para las que se solicitan los datos están incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016, por lo que -de acuerdo con la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (disposición adicional segunda)- tienen carácter obligatorio de cumplimentación.

Anexo que se cita

Nombre/Razón Social	Localidad	NIF/CIF	Encuesta y Periodo
MUEBLES MARTÍN CARRERA, S.L.	ÁVILA	B05187059	ÍNDICES DE COMERCIO AL POR MENOR (I.C.M.)/ NOVIEMBRE-2014.
CINEAVILA, S.A.	ÁVILA	A05023858	INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS (I. A. S. S.) /NOVIEMBRE-2014.

En Ávila a 12 de Enero de 2015

El Delegado Pvincial de Estadística, *Ernesto de Antonio Hernández*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 54/15

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

A N U N C I O

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA Y GANADERO DE FINCAS RUSTICAS APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2014.

1.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto es el arrendamiento del aprovechamiento y disfrute agrícola y ganadero de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento sitas en el término municipal de Muñico y que se identifican seguidamente:

- Finca A. Parcela 62 del polígono nº 1.
- Finca B. Parcela 64 del polígono nº 1.
- Finca C. Parcela 223 del polígono nº 3.
- Finca D. Parcela 236 del polígono nº 4.
- Finca E. Parcela 293 del polígono nº 4.
- Finca F. Parcela 519 del polígono nº 6.
- Finca G. Parcela 520 del polígono nº 6.
- Finca H. Parcela 528 del polígono nº 6.
- Finca I. Parcela 531 del polígono nº 6.
- Finca J. Parcela 186 del polígono nº 3.
- Finca K. Subparcela B de la parcela 183 del polígono nº 3.
- Finca L. Parcela 34 del polígono nº 1.
- Finca M. Parcela 48 del polígono nº 1.
- Finca N. Parcela 67 del polígono nº 1.
- Finca Ñ. Parcela 76 del polígono nº 1.
- Finca O. Parcela 79 del polígono nº 2.
- Finca P. Parcela 90 del polígono nº 2.
- Finca Q. Parcela 97 del polígono nº 2.
- Finca R. Parcela 109 del polígono nº 2.
- Finca S. Parcela 212 del polígono nº 3.
- Finca T. Parcela 219 del polígono nº 3.
- Finca U. Parcela 315 del polígono nº 5.
- Finca V. Parcela 510 del polígono nº 6.
- Finca W. Parcela 635 del polígono nº 7.

2.- TIPO DE LICITACIÓN. El tipo de licitación del arrendamiento anual de cada finca es el que se describe seguidamente, siendo al alza:

- Finca A: 158,68 euros anuales al alza.
- Finca B: 33,06 euros anuales al alza.
- Finca C: 210,35 euros anuales al alza.
- Finca D: 149,15 euros anuales al alza.
- Finca E: 31,84 euros anuales al alza.
- Finca F: 33,06 euros anuales al alza.
- Finca G: 745,26 euros anuales al alza.
- Finca H: 69,12 euros anuales al alza.
- Finca I: 54,09 euros anuales al alza.
- Finca J: 141,14 euros anuales al alza.
- Finca K: 111,19 euros anuales al alza.
- Finca L: 30 euros anuales al alza.
- Finca M: 10 euros anuales al alza.
- Finca N: 10 euros anuales al alza.
- Finca Ñ: 22 euros anuales al alza.
- Finca O: 126 euros anuales al alza.
- Finca P: 18 euros anuales al alza.
- Finca Q: 18 euros anuales al alza.
- Finca R: 10 euros anuales al alza.
- Finca S: 12 euros anuales al alza.
- Finca T: 27 euros anuales al alza.
- Finca U: 10 euros anuales al alza.
- Finca V: 10 euros anuales al alza.
- Finca W 10 euros anuales al alza.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato de arrendamiento será de cuatro años, con efectos desde el 1 de Enero de 2015 al 1 de Enero del año 2019.

4.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO. El que resulte de la subasta.

5.- FECHA DE LA SUBASTA. Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Muñico el miércoles 04 de Febrero de 2015, a las 16:15 horas.

6.- CARÁCTER DE LA SUBASTA. Podrán concurrir a la subasta todas las personas físicas mayores de edad, así como las personas jurídicas.

7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a).- Forma de tramitación del expediente: urgente.

b).- Procedimiento de adjudicación: procedimiento abierto sin admisión previa.

c).- Forma de adjudicación: subasta, que se realizará por el procedimiento de licitación verbal, mediante pujas a la llana, sistema tradicional de adjudicación de contratos de arrendamiento de fincas rústicas de este Ayuntamiento y que se viene realizando desde tiempo inmemorial, adjudicándose el aprovechamiento al último y mejor postor. No se admitirán pujas al alza inferiores a 5 euros cada una.

8.- DOCUMENTACIÓN. Los licitadores que quieran participar en la subasta deberán presentar a la Mesa de Contratación antes de iniciarse aquella los siguientes documentos: copia compulsada del D.N.I.

9.- PERSONAS QUE NO PUEDEN PARTICIPAR EN LA SUBASTA. No pueden participar en la subasta las personas que se encuentren comprendidas en alguno o algunos de los supuestos previstos en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En especial, no podrán participar en la subasta las personas que tengan deuda pendiente con este Ayuntamiento.

10.- FORMA DE PAGO. Durante el mes de Septiembre de cada año de vigencia del contrato el arrendatario efectuará el pago de la renta anual mediante un único ingreso en la cuenta bancaria que designe el Ayuntamiento de Muñico.

11.- APROVECHAMIENTO. Únicamente es objeto de arrendamiento el aprovechamiento y disfrute agrícola y ganadero de las fincas mencionadas anteriormente, excluyéndose los aprovechamientos cinegéticos, forestales, mineros, etc..., que se los reserva el Ayuntamiento para sí. El aprovechamiento deberá de realizarse conforme a derecho.

12.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO. Durante el expresado plazo de vigencia del contrato no se efectuará ningún tipo de revisión del precio del arrendamiento.

13.- SUBARRIENDO Y CESIÓN DEL CONTRATO. Quedan expresamente prohibidos, siendo causas de resolución del contrato.

14.- TRIBUTOS. En el precio del arrendamiento no se incluye las cantidades correspondientes a los tributos que procedan y que en todo caso serán a cargo del arrendatario.

15.- DERECHOS PREFERENTES DE LOS VECINOS. Respecto de las fincas que anteriormente contaban con la calificación jurídica de bienes comunales y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 100.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, durante los 10 días siguientes a la fecha en que se celebre la subasta pública los vecinos de este municipio podrán subrogarse en la situación jurídica en que se encuentren las personas no vecinos a las que se haya adjudicado el remate y formulado propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación.

16.- CLAUSULA PENAL. Transcurridos 10 días desde que medie requerimiento de pago, las rentas vencidas y no satisfechas por la parte arrendataria se incrementarán en un 15 % en concepto de penalidad. Esta cláusula penal es independiente del derecho del arrendador a exigir daños y perjuicios.

17.- FIANZA. No se establece.

18.- RESPONSABILIDADES. El arrendatario será el responsable directo de los daños que se produzcan a terceras personas, fincas colindantes, etc..

19.- RENUNCIA A LA TACITA RECONDUCCIÓN. El arrendatario, por el mero hecho de participar en la subasta, renuncia a la tácita reconducción del art. 1.566 del Código Civil.

20.- CERRAMIENTO DE LAS FINCAS. El arrendatario podrá cerrar dichas fincas con elementos móviles o fijos. En todo caso, si transcurridos treinta días desde la finalización del contrato el arrendatario no los ha retirado quedarán a favor del Ayuntamiento, sin que éste tenga que satisfacer cantidad alguna al arrendatario, salvo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en contra.

21.- OBRAS Y MEJORAS. Quedan expresamente prohibidas salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

22.- RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato de arrendamiento se registrará en primer lugar por lo dispuesto en este pliego de condiciones, en segundo lugar por lo dispuesto en la legislación específica de régimen local y en tercer lugar por lo dispuesto en el Código Civil. En ningún caso será de aplicación la legislación específica de arrendamientos rústicos.

23.- TRIBUNALES. Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Ávila para resolver cuantas discrepancias pudieran surgir acerca de la interpretación y cumplimiento de este contrato.

24.- MESA DE CONTRATACIÓN. Estará presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fé del acto, y el concejal o concejales del Ayuntamiento de deseen asistir a la subasta.

En Muñico, a 07 de Enero de 2015.

El Alcalde, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 55/15

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

A N U N C I O

Se hace público el Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 2014 y que han de servir de base en la subasta para la enajenación del aprovechamiento de hierbas y pastos de temporada del prado denominado Salobral, de los bienes de propios de este Ayuntamiento, se hace público que el referido pliego estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Se anuncia simultáneamente licitación pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego ésta quedaría aplazada.

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base en la subasta:

1.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto es la enajenación del aprovechamiento de hierbas y pastos de temporada del prado denominado Salobral (parcela nº 5029 del polígono nº 5 de este término municipal) durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2016.

2.- TIPO DE LICITACIÓN. El tipo de licitación es de 2.450 euros anuales que podrá ser mejorado al alza.

3.- DURACIÓN DEL APROVECHAMIENTO. Desde el 1-01-2015 al 31-12-2016.

4.- FECHA DE LA PRIMERA SUBASTA. Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Muñico a las 16 horas del miércoles 4 de Febrero de 2015.

5.- CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. Sin mas anuncios, de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, a los siete días, en el mismo lugar y hora, con idénticas condiciones. De resultar desierta esta segunda subasta, se celebrará una tercera a los siete días, en el mismo lugar y hora con idénticas condiciones.

6.- CARÁCTER DE LA SUBASTA. Podrán concurrir a la subasta todas las personas físicas mayores de edad, así como las personas jurídicas.

7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a).- Forma de tramitación del expediente: urgente.

b).- Procedimiento de adjudicación: procedimiento abierto sin admisión previa.

c).- Forma de adjudicación: subasta, que se realizará por el procedimiento de pujas a la llana, sistema tradicional de subasta de pastos de este Ayuntamiento y que se viene realizando desde tiempo inmemorial, adjudicándose el aprovechamiento al último y mejor postor. No se admitirán pujas al alza inferiores a 12 euros.

8.- DOCUMENTACIÓN. Los licitadores que quieran participar en la subasta deberán de presentar a la Mesa de Contratación antes de iniciarse aquella los siguientes documentos: copia compulsada del D.N.I.

9.- PERSONAS QUE NO PUEDEN PARTICIPAR EN LA SUBASTA. No pueden participar en la subasta las personas que señala la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento tampoco podrán participar en la subasta los adjudicatarios anteriores del contrato que hayan causado daños en la cerca del Prado Salobral y no hayan procedido a su reparación a requerimiento del Ayuntamiento.

10.- FORMA DE PAGO. El adjudicatario efectuará el pago del precio de cada anualidad mediante ingreso en la cuenta bancaria que designe el Ayuntamiento de Muñico. El primer pago se realizará en el mes de Agosto de 2015 y el segundo pago se realizará en el mes de Agosto del año 2016. El retraso en el pago del precio devengará a favor del Ayuntamiento el interés legal del dinero.

11.- APROVECHAMIENTO.- El aprovechamiento de las hierbas y pastos se realizará con cualquier clase de ganado excepto con cerdos.

12.- GASTOS. Todos los gastos que se deriven de este expediente, incluso los anuncios en el B.O. de la Provincia, serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

13.- FIANZA.

A). Fianza provisional: no se establece.

B). Fianza definitiva: el 6% del precio de adjudicación, dada la naturaleza de las instalaciones con que cuenta el prado.

14.- RESPONSABILIDADES. El adjudicatario es el responsable de los daños que se produzcan en las fincas colindantes, así como de los desperfectos que se produzcan en la finca cuyos pastos se enajenan y cerramiento de la misma.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN. Estará presidida por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fé del acto, y el concejal o concejales del Ayuntamiento que deseen asistir a la subasta.

En Muñico, a 07 de Enero de 2015.

El Alcalde, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 56/15

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

A N U N C I O

En virtud de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 26 de Diciembre de 2013 y 5 de Febrero de 2014, queda aprobada de forma definitiva la ordenanza municipal reguladora del Registro Electrónico Municipal que fue aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 26 de Diciembre de 2013 y 5 de Febrero de 2014, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Muñico, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Muñico y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es Secretario del Ayuntamiento .

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Muñico ubicada en la siguiente dirección URL: <https://muñico.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Muñico, se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita al Sr. Alcalde para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Muñico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Una vez aprobada definitivamente esta Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En Muñico, a 7 de Enero de 2015.

El Alcalde, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 57/15

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 2014 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados a que hace referencia el art. 170 del mencionado R.D.L. puedan consultar el expediente y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del art. 170 antes citado.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del mencionado R.D.L. 2/2004 el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Muñico, a 22 de Diciembre de 2014.

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 58/15

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

A N U N C I O

En la intervención de esta Entidad Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente referente a la modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2014, que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 2014.

Los interesados a que hace referencia el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 de dicho texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a).- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b).- Oficina de presentación: Registro General.

c).- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Muñico, a 22 de Diciembre de 2014.

El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 66/15

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO RELATIVO A LA CREACION DE UN PUNTO DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRONICAS

El Pleno del Ayuntamiento de El Barraco en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2014 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de las facturas del sector público y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 d) de la Ley 7(1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha acordado:

PRIMERO.- Crear el punto propio de entrada de facturas electrónicas disponible en la dirección <https://elbarraco.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el Registro Administrativo.

EGUNDO.- El Punto Propio de entrada de facturas electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

TERCERO.- Visto el informe del secretario Interventor de este Ayuntamiento, tal y como dispone el art. 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, la creación e implantación del citado punto ha quedado justificada en términos de eficiencia del art. 7 de la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad Presupuestaria y financiera.

CUARTO Impulsar que mediante la inclusión en las bases de ejecución del presupuesto de 2015 las facturas cuyo importe sea inferior 5.000 Euros impuesto incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

QUINTO. Remitir el acuerdo de creación del punto de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de las facturas en el Sector Publico, al boletín Oficial de la Provincia de Ávila y a la sede electrónica.

El Barraco a 9 de enero de 2015

El Alcalde, *Illegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 78/15

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, al no haberse presentado alegaciones al Acuerdo de Pleno de aprobación inicial de 5 de diciembre de 2014 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº. 241 de fecha 16 de diciembre de 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	220.180,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	233.200,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	5.100,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	75.500,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	182.920,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	2.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	17.400,00
TOTAL:	736.300,00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	246.500,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	20.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	110.900,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	258.500,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	16.000,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales..... 26.400,00

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital58.000,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPITULO 8: Activos Financieros0,00

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros0,00

TOTAL:**736.300,00****PLANTILLA DE PERSONAL**

1. PERSONAL FUNCIONARIO

a. 1 Plaza de Secretaría-Intervención. Grupo A1 Nivel 26

b. 1 Plaza de Auxiliar Administrativo. Grupo C1.

2. PERSONAL LABORAL

a. 1 Peón de Servicios Múltiples a jornada completa.

b. 1 Técnico de Jardín de Infancia a jornada completa.

c. 1 Limpiadora a jornada completa.

d. 1 Limpiadora a media jornada.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Solosancho, a 12 de enero de 2015.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 83/15

AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Puerto Castilla, a 19 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Juan Manuel López Gutiérrez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 60/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

E D I C T O

D. JOSE MIGUEL AJO MAZA, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000361/2014 a instancia de D. MARCELIANO GÓMEZ VIERA, MARÍA NIEVES GÓMEZ VIERA, MARCELINA GÓMEZ VIERA, MARTA GÓMEZ VIERA, SOLEDAD GÓMEZ VIERA expediente de dominio de las siguientes fincas:

URBANA. NÚMERO TRES: vivienda tipo B, en planta primera, sin contar la baja, del edificio en esta ciudad de Arenas de San Pedro, en la Urbanización Huerta del Colegio del Carmen, señalada con los números veinticinco y veintiséis- hoy edificio sito en Calle Morzón, número uno, que linda también con calle Galayos, número ocho.- Tiene una superficie construida de ciento treinta y dos metros y noventa y seis decímetros cuadrados, y una superficie útil de noventa y cuatro metros ochenta y un decímetros cuadrados, distribuida en estar-comedor, tres dormitorios, vestíbulo, cocina, cuarto de baño y terrazas.

Linda: frente hueco de escalera y vivienda descrita con el número dos; fondo, con calle de nueva apertura; derecha, entrando, hueco de escalera y calle de nueva apertura; izquierda, hueco de escalera y Pedro García Tiemblo.

Referencia Catastral: 2733002UK2523S0005ZI.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Ávila), en el tomo 329, libro 66, folio 81, finca número 6.307, inscripción 5ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el termino de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a diez de Diciembre de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.